

La norma y la mujer

Cecilia Rodríguez Lecompte¹

RESUMEN

Es posible que en Colombia no se den algunas de las prácticas comentadas en la primera parte de este artículo, pero de igual manera existen muchas formas de maltrato, degradación, humillación y otras a las cuales están sometidas las mujeres en nuestro país.

Es sabido de todos y a nivel mundial que la mujer por ser la que procrea está sometida en la mayoría de los casos a responder por todos los quehaceres de la casa. Como consecuencia de esto y teniendo en cuenta que para algunos hombres estas actividades son estereotipo de afeminamiento.

La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a muchos tipos de comportamiento perjudicial para las mujeres y las niñas por pertenecer al sexo femenino. En 1993 las Naciones Unidas ofrecieron la primera definición oficial de ese tipo de violencia cuando la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. De acuerdo con el artículo 1 de la Declaración, la violencia contra la mujer incluye todo acto de violencia basado en el género que resulte, o tenga probabilidad de resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento de la mujer, e inclusive la amenaza de cometer esos actos, la coerción y la privación arbitraria de la libertad, sea que ocurran en la vida pública o en la vida privada.

Palabras clave: maltrato, degradación, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

Colombia may not occur in some of the practices discussed in the first part of this article, but equally there are many forms of abuse, degradation, humiliation and other subject we're women in our country.

It is known to all women worldwide that being the procreating is subject in most cases to account for all the housework. Because of this and bearing in mind that these activities are men stereotype of effeminacy.

The term "violence against women" refers to many types of behavior harmful to women and girls belonging to these women. In 1993 the United Nations offered the first official definition of such violence when the General Assembly adopted the Declaration on the Elimination of Violence against Women. According to Article 1 of the Declaration, violence against women includes any act of gender-based violence that results, or is likely to result in physical harm, sexual or psychological suffering of women, and even the threat of such acts, coercion or arbitrary deprivation of liberty, whether occurring in public or in private life.

Key words: abuse, degradation, violence against women.

¹ Abogada. Especialista en derecho laboral. Correo electrónico: ceciliarodriguez@unipanamericana.edu.co

A través de la historia la mujer ha sido objeto de normas de carácter religioso, social y jurídico, convencionalismos sociales, culturales y muchas más, sin embargo en su gran mayoría han sido normas creadas para su control mas no para su beneficio.

Es así como vemos que estas normas casi siempre tienen un carácter restrictivo en el sentido la mujer, ya que debe tener ciertos comportamientos, formas de vestir, formas de actuar, condiciones de su cuerpo, inclusive no importa si van contra su dignidad o su bienestar físico. Su opinión no cuenta, sino lo establecido en la norma que se aplica con todo el rigor por parte del hombre, las mujeres de la comunidad que por temor, costumbre y por haber sido objeto de su aplicación se sienten obligadas hacerlas cumplir.

Hay normas que podríamos llamar inhumanas y por qué, sin sentido, sólo logran hacer de las mujeres desde su pequeña infancia seres sometidos y sin derechos mínimos.

Una de estas normas que definitivamente es el producto del manejo de la costumbre es la que se realiza en varios países de mundo, especialmente países del África y Yemen.

La UNICEF, que como se sabe es paladín de la defensa de los derechos de los niños, viene realizando campañas con el fin de tratar de erradicar una norma (costumbre) que tiene unas raíces en el tiempo y que se denomina **ablación o mutilación genital femenina**, "que comprende todos los procedimientos quirúrgicos que consisten en la extirpación total o parcial de los genitales externos, u otras intervenciones practicadas en los órganos femeninos por

motivos culturales o no terapéuticos.", esta práctica se lleva a cabo en niñas entre los 4 y los 12 años, sin embargo, existen estadísticas que muestran que se realiza en niñas de 1 año o menores. De acuerdo con UNICEF en la actualidad se calcula que 70 millones de niñas y mujeres actualmente en vida, han sido sometidas a la mutilación/ablación genital femenina, aún así la Organización Mundial de la Salud (OMS) habla de 130 millones.


Pero de manera increíble y a pesar de la infinidad de campañas que se realizan este número tiende a aumentar por su práctica en países de Europa y en Australia, Canadá y los Estados Unidos, principalmente entre los inmigrantes procedentes de África y Asia sudoccidental.

No importa la justificación de su práctica, estos hechos controlan y mitigan la sexualidad femenina.

Algunos de los criterios para tales prácticas son: los sociológicos, como ritos de iniciación e integración social; de higiene y estéticos, ya que se considera que los genitales femeninos son sucios y antiestéticos; de salud, se cree que aumentan la fertilidad y hacen el parto más seguro; religiosos, es un precepto religioso y finalmente el más aberrante; económicos, como un servicio muy bien remunerado.

En todo caso la realización de este procedimiento implica la resección y daño del tejido genital femenino que se encuentra en estado sano causando una interferencia directa con la función del organismo femenino. Se trata entonces de una amputación innecesaria de una parte del organismo de la mujer y que tiene una función específica.





Esta práctica además de extremadamente dolorosa tiene consecuencias a corto y largo plazo para la salud, la primera de orden psicológico, hay mujeres que no superan esta mutilación, las consecuencias físicas como dificultad para el parto y consecuente peligro para el niño, infecciones, la formación de abscesos y quistes; un crecimiento excesivo del tejido cicatrizante; infecciones del tracto urinario; coitos dolorosos; el aumento de la susceptibilidad al contagio del VIH/sida; y muchas más, sin embargo y a pesar de que se sabe del daño que se causa, se sigue practicando.

Estamos pues, frente a una norma que indudablemente es “una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades, a la salud, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas y el derecho a decidir acerca de la propia reproducción. Estos derechos están protegidos por el Derecho internacional” y así lo manifiesta la OMS (2009).

En las sociedades de “la India, Pakistán y Bangladesh, existe una regla admitida para frenar el crecimiento de la población rural, la cual consiste en que todas las mujeres que esperen más de un hijo, deben abortar o ser esterilizadas. Si el primer hijo es una niña, la pareja puede tener un segundo hijo; si el segundo hijo también es una niña, puede tener opción a un tercero, pero pagando una multa; de lo contrario, se aplican medidas coactivas de acuerdo al sistema de planificación familiar en vigencia, así este sistema de planificación neomalthusiano, es la doctrina que, acogiendo el supuesto problema malthusiano de la superpoblación, se propone resolverlo por la reducción artificial de los nacimientos

(anticoncepción, aborto y esterilización como los medios principales para conseguirlo), sea una clara violación a los Derechos Humanos y una discriminación abierta contra la mujer”.

Esta situación no es menos delicada a la que se presenta en la comunidad de los Guijars en la India, donde persiste una costumbre de prometer a las niñas desde el momento del nacimiento, realizándose la boda aun en la edad en que su único deseo es jugar.

Estas novias infantiles son el medio para seguir con las tradiciones y la continuidad de éstas, lo que significa, compromisos que sus familias han contraído y decidido por ellas, en estos casos la niña no conoce al novio antes de la boda.

El compromiso incluye el hecho que si el novio fallece antes de la boda automáticamente se convierte en “niña viuda” lo que la somete a la condición de que no se le permitirá contraer matrimonio en un futuro.

“En el Islam la mujer desempeña un papel secundario porque se le considera y trata como sexo débil (*zai'ifah*). Según esta perspectiva, la mujer es emocional, irracional, impredecible, irresponsable, incapaz de tomar decisiones y afrontar riesgos e indigna de confianza y, por lo tanto, es necesaria la supervisión, la protección y el dominio constantes del hombre sobre ella”.

Esta consideración llega a tal punto de tratar a las mujeres tanto o menos que los animales a quienes se les debe prodigar cuidados.

Los hombres tienen el absoluto control de las mujeres, su procreación, su forma de vestir, su condición de inferiori-

dad, donde el castigo por infidelidad de la mujer es la lapidación e inclusive el linchamiento.

Esta situación de la mujer en África, el mundo musulmán, inmigrantes en el mundo y cualquier otra cultura donde la mujer esté sometida por costumbres creencias religiosas, convencionalismos sociales, con costumbres degradantes, está muy lejos de cambiar a pesar de las organizaciones existentes en el mundo que buscan el mejoramiento de las condiciones de vida y un mejor futuro.

¿Se podría pensar que la promulgación de normas jurídicas es el mejor camino para mejorar la situación de la mujer?

Es posible que en Colombia no se den algunas de las prácticas relatadas en este artículo, pero es innegable que existen muchas formas de maltrato, degradación, humillación y otras a que están sometidas las mujeres en nuestro país.

Colombia es un país prolifero en la expedición de normas jurídicas y específicamente en beneficio de la mujer, pero ¿si ha servido realmente?

Todas estas acciones en nuestro país están previstas, como violatorias de normas como el Código Penal, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), sin embargo, las estadísticas no son muy favorables en demostrar la disminución de estos delitos.

Es importante dar un vistazo a algunas estadísticas e informes, que valga la observación son muchísimos y de muchas entidades de carácter nacional e internacional.

La Comisión Colombiana de Juristas: "El Deber de la Memoria: imprescindible

para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia, (2005) muestra los siguientes datos: Entre enero y junio del 2004 se registró que más de 13 personas murieron cada día a causa de la violencia sociopolítica. Del total de muertes registradas en ese periodo, 179 eran mujeres, es decir que en ese periodo una mujer murió cada día a causa de la violencia sociopolítica. De ellas 153 fueron muertas o desaparecidas forzosamente por fuera de combate, es decir en su casa, en la calle o en su lugar de trabajo; 121 fueron víctimas de homicidios políticos o ejecuciones extrajudiciales; 25 fueron desaparecidas forzosamente y 7 murieron a causa de la violencia contra personas socialmente marginadas; en medio de combates, 26 mujeres perdieron la vida.

Llama mucho la atención la información dada por el Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia (2002), Confluencia, Nacional de Redes de Mujeres – Corporación Sisma Mujer, Bogotá, cuando plantea que las víctimas de masacres y homicidios, en particular por paramilitares, han sido abusadas sexualmente y sus cuerpos horriblemente mutilados.

Hay infinidad de informes que muestran la situación de la mujer colombiana por ejemplo, el 44% de la población desplazada, está constituida por hogares con jefatura femenina. Hasta noviembre del año 2000, 13.969 mujeres cabeza de familia fueron expulsadas de sus viviendas y de sus regiones por causa de la violencia.

Según la Fundación País Libre, a la fecha hay 3.706 personas secuestradas, de las cuales 662 son mujeres, es decir, un 17.86%, son mujeres secuestradas;

12 han muerto en cautiverio; 5 se han evadido; 263 han sido liberadas; 188 han sido rescatadas y 186 aún permanecen en cautiverio.

Las cifras muestran que los mayores índices del delito de secuestro en mujeres ha sido efectuado en un 49% por las FARC y el ELN, en tanto que el 19.63% por la delincuencia común.

Cerca del 40% de niñas y adolescentes entre 14 y 18 años, forman parte de las 6.000 niñas que entre 1996 y 1997 se estimaba, estaban enroladas en la guerrilla.

Según esta misma Fundación entre 1996 y el 2001, los grupos irregulares han secuestrado un total de 625 niñas, de las cuales 98 continúan cautivas; 3 se han podido fugar; 136 han sido liberadas; 19 fueron liberadas por presión; 12 fueron asesinadas en cautiverio y 357 han sido rescatadas.

Ahora bien, pasando al tema de la violencia intrafamiliar, las cifras suministradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, muestran que de un total de 43.210 actos de violencia conyugal, el 91.41% (39.502) se comete contra mujeres.

En cuanto a maltrato familiar, de 14.475 situaciones de maltrato denunciadas, el 60.63% (8.777) afecta a las mujeres.

En delitos sexuales, de un total de 13.542 agresiones sexuales, el 85.9% (11.636) se realiza contra mujeres.

Del total de la población Colombiana, solamente el 52% se encuentra cubierta por servicios de salud, en algunos de los regímenes. De estos, 21.847.981 de personas con acceso a servicios de

salud, el 52.67% (11.504.998) son mujeres y el restante 47,32% (10.342.983) son hombres.

Del total de las mujeres con acceso a servicios de salud, el 39.47% (4.541.918) se encuentran afiliadas al régimen de salud subsidiada, mientras que el 60.52% (6.963.500) se hayan afiliadas al régimen de salud contributiva.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 40 establece una serie de derechos para los ciudadanos en general, entre otras elegir, tomar parte en los mecanismos de participación ciudadana; tener iniciativa en las corporaciones públicas; interponer acciones públicas en defensa de la constitución y la ley y otros, pero de manera expresa manifiesta en su único párrafo: "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública."

A primera leída pensarían las mujeres, "llegó nuestro momento", pero había que esperar la ley reglamentaria de esta parte y en efecto mediante ley 581 de 2000 se determinó la equidad en un 30%.

Con tres ministerios para las mujeres se cumple la Ley pero esos y no más, y en estas mismas condiciones están la gran mayoría de las entidades del Estado donde no se llega a este mínimo del 30%.

Son interminables los estudios, estadísticas, foros, libros, simposios que sobre la mujer se llevan a cabo y todos concluyen mostrando las atrocidades de las cuales son objeto, pero igualmente muestran mejorías entre años en unos aspectos y desmejora en otros.

El problema no es de la Ley así como la Ley Religiosa, la costumbre de las

Culturas en algunas regiones del Mundo tienen a la mujer sometida a ciertas prácticas, comparadas con una arena movediza, en la que se va introduciendo de manera lenta, muy lenta, mirando a su alrededor buscando una mano que la salve y que nunca llegará.

La Ley está hecha para cumplirla, para defender el derecho que tienen todos a estar protegidos por ella, sin embargo, es objeto de violación de manera permanente con las consecuencias que se han planteado en este escrito.

Se trata de que las mujeres no pueden darse por vencidas y en el día a día, mostrar que conocen sus derechos; no es fácil de acuerdo con el grupo social, familiar, político, económico donde se encuentren, pero si se quiere un futuro esperanzador donde no sean el objeto sexual en la mira; donde puedan acceder a la educación; donde se les permita escoger el número de hijos, donde no sean el objeto de la furia del hombre, tendrán que luchar por ello.

REFERENCIAS

Capítulo XII. Tercer Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia
OEA/Ser. L/V/II.102.doc.9 rev.1

El papel de la mujer musulmana: un debate entre Islam tradicionalista e Islam moderno (2006) <http://www.libreriamundoarabe.com/Boletines/n%BA43%20Nov.06/PapelMujerMusulmana.html>
Kálamo Libros, S.L. Copyright, Madrid - Ap. Correos 41018 - 28080 Madrid (España).

Montoya, Víctor (2005). La discriminación femenina comienza en la cuna
<http://www.liberacion.press.se/antiores/antiores2/050311/notas/montoya.htm>

Organización Mundial de la Salud, (2009). Temas de Salud, Mutilación Genital Femenina.
http://www.who.int/topics/female_genital_mutilation/es/

Protección infantil contra el abuso y la violencia (2009) http://www.unicef.org/spanish/protection/index_genitalmutilation.html

Sanguinetti, Juan José. La ideología neomalthusiana
http://www.mercaba.org/FICHAS/arvo.net/01/la_ideologia_neomalthusiana.htm

Situación de las mujeres en Colombia. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3809.pdf>

